



y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del mencionado Sistema, y con la finalidad de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) así como se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, mediante el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos, que incluye a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el numeral 76.3 del artículo 76 de la Ley N° 31953 se dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, mediante Resolución, hasta el 30 de enero de 2024, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, las cuales involucran las orientaciones para el uso de los recursos señalados en el literal b) del numeral 76.1 de dicha norma;

Que, con la finalidad de implementar lo señalado en el considerando precedente, es necesario poner a disposición de los 228 Gobiernos Locales priorizados, una Directiva que contenga instrucciones para la correcta ejecución del empadronamiento por barrido focalizado; así como, establecer las disposiciones de carácter orientativo respecto al uso de los recursos transferidos conforme al artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, contar con dicha Directiva permitirá contribuir al cierre de brechas de determinación y/o actualización de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ubicados en zonas de mayor pobreza y/o vulnerabilidad económica en los 228 Gobiernos Locales priorizados, que requieren atención del Estado a través de las Intervenciones Públicas Focalizadas;

Que, en el marco de las funciones previstas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social, a través del Informe N° D000014-2024-MIDIS-DGFIS, sustenta y propone la "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; contando con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, según el Memorando N° D000047-2024-MIDIS-VMPEs;

Que, mediante Memorando N° D000068-2024-MIDIS-OGPPM e Informe N° D000021-2024-MIDIS-OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Modernización, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de la citada Directiva;

Que, en ese sentido, atendiendo a lo propuesto por la Dirección General de Focalización e Información

Social y contándose con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, se estima pertinente aprobar la "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; de la Dirección General de Focalización e Información Social; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización; del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS; y el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, cuyo texto en Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2257207-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Actualizan montos fijos vigentes aplicables a bienes sujetos al Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2024-EF/15

Lima, 29 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2001-EF/15 y normas modificatorias, se establecen disposiciones para la aplicación de factores de actualización monetaria de los montos fijos del Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial establece que los montos fijos establecidos o actualizados en el Nuevo Apéndice III o Nuevo Apéndice IV, vigentes, pueden ser actualizados anualmente siempre que la variación porcentual del IPC sea igual o superior al uno por ciento (1%); tratándose de los montos fijos del Nuevo Apéndice III adicionalmente la ratio de volatilidad del IPC del rubro combustibles y lubricantes debe ser menor de 1,50;

Que, resulta conveniente actualizar los montos fijos vigentes del Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y la Resolución Ministerial N° 026-2001-EF/15;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Los montos fijos por concepto del Impuesto Selectivo al Consumo aplicables a los bienes sujetos al Sistema Específico, contenidos en el Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, serán los señalados en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial entra en vigencia el 01 de marzo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

## ANEXO

### NUEVO APÉNDICE IV

#### B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DE MONTO FIJO:

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS	SOLES
2203.00.00.00	Cerveza	S/ 2,51 por litro
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,37 por cigarrillo
2403.99.00.00	Sólo: Tabaco o tabaco reconstruido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión.	S/ 0,31 por unidad
2208.20.21.00	Pisco	S/ 2,48 por litro

#### D. PRODUCTOS SUJETOS ALTERNATIVAMENTE AL SISTEMA ESPECÍFICO (MONTO FIJO), AL VALOR O AL VALOR SEGÚN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO:

(...)

BIENES		SISTEMAS	
Partidas Arancelarias	Productos	Grado Alcohólico	Literal B del Nuevo Apéndice IV – Específico (Monto Fijo)
2204.10.00.00/ 2204.29.90.00/ 2205.10.00.00/ 2205.90.00.00/ 2206.00.00.00/ 2208.20.22.00/ 2208.70.90.00/ 2208.90.20.00/ 2208.90.90.00	Líquidos alcohólicos	0° hasta 6°	S/ 1,33 por litro
		Más de 6° hasta 12°	S/ 2,68 por litro
		Más de 12° hasta 20°	S/ 2,89 por litro
		Más de 20°	S/ 3,97 por litro

2257081-1

## Modifican la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - tercer Tramo” aprobada por R.D. N° 0023-2023-EF/50.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2024-EF/50.01

Lima, 29 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, de acuerdo con los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo” y del Anexo I “Ficha del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo”;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal y por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, se ha evidenciado una reducción en las transferencias por la fuente de financiamiento Recursos Determinados al 30 de noviembre 2023, generándose una brecha de recaudación respecto del presupuesto al 30 noviembre de 2023; es decir, que su disponibilidad de recursos ha sido menor que su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), afectándose el porcentaje de ejecución para efectos de las mediciones del REI tramo III 2023; por lo que es necesario que, excepcionalmente, se modifique el método